



Oficio No.: SEDUE 6693/2018  
Expediente Administrativo R-000018-16

## INSTRUCTIVO

**C.C. APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "CONTANGO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, DIVISION FIDUCIARIA Y FUNDACION INMOBILIARIA, S. A. P. I. DE C. V.**

**DOMICILIO: EN BOULEVARD PUERTA DEL SOL N° 250, COLONIA COLINAS DE SAN JERONIMO, MONTERREY, N. L. Presente. -**

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:*

En Monterrey, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de Mayo del año 2018-dos mil dieciocho. -----

**VISTO.-** El expediente administrativo No. **R-000018-16**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 10-diez días del mes de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, por el **C. JORGE MARTINEZ OROZCO**, en su carácter de apoderado legal de las sociedades denominadas **"CONTANGO" S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, DIVISION FIDUCIARIA Y "FUNDACION INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V.** en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la Calle **CAMINO DE LAS GAVIOTAS, COLONIA SAN JEMO**, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral **44-323-017**; solicitud con la que pretende obtener la autorización de las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCION (QUE CONSISTE EN REGULARIZAR 127.69 METROS CUADRADOS) Y MODIFICACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA MULTIFAMILIAR (24-VEINTICUATRO VIVIENDAS TIPO DEPARTAMENTO)**, en el inmueble antes citado, el cual tiene un superficie total de 1,455.42 metros cuadrados, con una construcción total de 6,139.17 metros cuadrados, de los cuales 127.69 metros cuadrados son por regularizar y el resto, 6,011.48 metros cuadrados están previamente autorizados, para lo cual el solicitante acompaña copia simple la siguiente documentación:

1. Escritura Pública Número 2,741-dos mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 10-diez de Agosto del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público, Titular de la Notaria Publica Numero 124-ciento veinticuatro, con ejercicio en la Demarcación Notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado, en la cual se protocoliza la asamblea de la sociedad denominada **"CONTANGO", S.A. DE C.V., SOFOR, ENR**, por la que se designan delegados Fiduciarios y Coordinadores Especiales.
2. Escritura Pública Número 2,901-dos mil novecientos uno, de fecha 20-veinte de Agosto del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público, Titular de la Notaria Publica Numero 124-ciento veinticuatro, con ejercicio en la Demarcación Notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado, en la cual se constituye la sociedad denominada **"FUNDACION INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V.**
3. Escritura Pública Número 65,079-sesenta y cinco mil setenta y nueve, de fecha 14-catorce de Febrero del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público, Titular de la Notaria Publica Numero



129-ciento veintinueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial del Primer Distrito Registral en el Estado, por medio de la cual las sociedades denominadas "CONTANGO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR y "PROYECTOS LA SILLA", S.A. DE C.V., ocurren a Modificar el Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, que alberga 01-un edificio de 24-veinticuatro departamentos, ubicado en la calle Camino de las Gaviotas, Colonia san Jemo, en esta Ciudad.

4. Escritura Pública Número 9,176-nueve mil ciento setenta y seis, de fecha 22-veintidós de Febrero del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público, Titular de la Notaria Publica Numero 124-ciento veinticuatro, con ejercicio en la Demarcación Notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado, por la cual la sociedad denominada "CONTANGO", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, otorga Poder a Jorge Martínez Orozco.
5. Escritura Pública Número 6,300-seis mil trescientos, de fecha 26-veintiseis de Febrero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaria Publica Numero 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial al Primer Distrito Registral en el Estado, por la cual se realiza un Convenio de Reversión y Extinción Parcial de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Contrato de Compraventa, a favor de "FUNDACION INMOBILIARIA", S.A.P.I DE C.V., como adquirente.
6. Escritura Pública Número 7,018-siete mil dieciocho, de fecha 30-treinta de Diciembre del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaria Publica Numero 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial del Primer Distrito Registral en el Estado, por la cual la sociedad denominada "FUNDACION INMOBILIARIA", S.A.P.I DE C.V., otorga Poder a favor de Jorge Martínez Orozco.
7. Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 20-veinte de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Dirección del Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través del Registrador Publico de la Propiedad, del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, Licenciado Armando de la Cruz Alcantar, mediante el cual certifica que la propiedad inscrita a favor de "FUNDACION INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR, bajo el número 3015, Volumen 285, Libro 121, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-dieciséis de Abril del 2013-dos mil trece, no registra en su margen constancia vigente alguna de que el inmueble se encuentre gravado con HIPOTECA, FIANZA, EMBARGO, ni de algún otro modo; esto en relación al Departamento marcado con el número 24 piso 12, ubicado en la calle Camino a las Gaviotas número 905-24.
8. Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 25-veinticinco de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Dirección del Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través del Registrador Publico de la Propiedad, del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, Licenciado Armando de la Cruz Alcantar, mediante el cual certifica que la propiedad inscrita a favor de "CONTANGO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, bajo el número 10,244, Volumen 279, Libro 410, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 25-veinticinco de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, no registra en su margen constancia vigente alguna de que el inmueble se encuentre gravado con HIPOTECA, FIANZA, EMBARGO, ni de algún otro modo; esto en relación al Departamento marcado con el número 13 piso 13, ubicado en la calle Camino a las Gaviotas número 905-13.

## ANTECEDENTES

Presenta copia simple de Planos 1 de 5 a 5 de 5, bajo el No. de Expediente Administrativo L-463/2011, con Número de Oficio SEDUE 3691/2011 de fecha 16 de Noviembre del 2011, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, por los cuales se autoriza la Modificación al Proyecto de Construcción de Multifamiliar de 24 Departamentos, con una construcción total de 6,011.48 m2 en el predio ubicado en la calle Camino a las Gaviotas, identificado con el expediente Catastral, 70) 44-323-017. Antecedente que en observaciones se describe textualmente lo siguiente: "Datos



7

8.14



antecedentes, se cuenta con permiso de construcción de 6,378.25 m<sup>2</sup>, No. de oficio: 535/09/JJGG/SEDUE, No de expediente: L-338/2009°.

Presenta copia simple de Planos, bajo el No. de Expediente Administrativo R-056/2011, con Número de Oficio SEDUE 3782/2011, de fecha 25 de Noviembre del 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se autoriza someter bajo Régimen de Propiedad en Condominio Vertical un Multifamiliar de 24 Departamentos, con una construcción total de 6,011.48 m<sup>2</sup>, en el predio ubicado en la calle Camino de las Gaviotas, identificado con el expediente catastral, 70)44-323-017.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

### CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 5 fracción LVII, 6 fracciones IV y V, 10 fracciones I, II, XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 96, primer párrafo, 191 fracciones III y X, 219, 226 Fracciones I y II, 227 fracción II y último párrafo, 228 fracciones I, II, III y de VI a la XIV, 281, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 290, 291, 318, 325, 344 fracciones I a IV y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 139, 159, 160, 163 y 169 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 fracción V, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18 fracción IX, 30, 42, 49, 50, 52 fracción I y II, 70, 94, 106, 123, 124 fracción I y II y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y los aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León.

II.- Que el presente caso se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 5 fracción XLVII y LVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, que a la letra dicen: "...XLVII. Multifamiliar Vertical: será aquel que contenga unidades de vivienda una sobre otra"; "...LVII. Régimen de Propiedad en Condominio: aquél en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal o vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento común o a la vía pública.", y dado que, el proyecto autorizado mediante el expediente administrativo número L-463/2011, descrito en el apartado de antecedentes de esta resolución, consiste en una construcción de forma vertical con diversos aprovechamientos independientes, con salida propia a un elemento común, así como a la vía pública; es decir, propio para ser sujeto a un Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que, al cumplirse los lineamientos, requisitos y obligaciones correspondientes resulta dable entrar al estudio de la presente solicitud.

III.- Que de acuerdo a la autorización emitida por esta Secretaría, mediante oficio número SEDUE 3691/2011 de fecha 16-dieciseis de Noviembre del año 2011-dos mil once, dentro del expediente administrativo L-463/2011, la cual fue descrita en el apartado de la presente resolución, y con la que cuenta el inmueble, identificado con el número de expediente catastral 44-323-017, para la Modificación al Proyecto de Construcción de Multifamiliar de 24 Departamentos aplicándose el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020; lo que como consecuencia lógica le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de las autorizaciones descritas, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan

de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala "QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación", así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo tercero Transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento." Y además continua el proyecto presentado sigue cumpliendo con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano 2002-2020 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la superficie total de 1,455.42 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.75 (1,091.56 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.62 (905.13 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 1.50 (2,183.13 metros cuadrados), y el proyecto presenta 4.22 (6,139.17 metros cuadrados); Área Libre de 0.25 (363.85 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.38 (550.29 metros cuadrados); CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.12 (174.65 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.27 (399.60 metros cuadrados).

IV.- De acuerdo a inspección realizada por personal de inspección adscrito a esta Secretaría con fecha 16-dieciséis de Febrero de 2017-dos mil diecisiete se hace constar que al momento de la visita de inspección se observó que el uso actual del inmueble es Multifamiliar y si coincide con lo señalado en el plano y a los departamentos no se pudo accesar ya que se encuentran habitados y si cuenta con los cajones marcados en el plano.

V.- Deberá respetar lo señalado en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Nuevo León, en el artículo 9º que a la letra dice: "Una vez aprobado por las Autoridades competentes el uso de suelo, construcción o constitución de un régimen de propiedad en condominio la Escritura constitutiva que reúna los requisitos de ley deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

VI.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125, requisito 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, el interesado acompaña Revisión Estructural, de fecha de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, elaborada por el Ingeniero Carlos Alberto Ojeda Rico, con Cedula Profesional número 4392113, mediante el cual señala que todos los elementos trabajan a manera adecuada, ningún elemento presenta diferencias estructurales tales como: falta de acero de refuerzo, pandeo, grietas por refuerzos y exposición de acero de refuerzo o corrosión, además la construcción no presenta grietas ni fisuras en sus elementos estructurales y no se presentan daños estructurales de ningún tipo que pongan en riesgo la integridad física de las personas que laboran y los visitantes de estos inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN la LICENCIAS DE CONSTRUCCION (QUE CONSISTE EN REGULARIZAR 127.69 METROS CUADRADOS) Y MODIFICACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA MULTIFAMILIAR (24-VEINTICUATRO VIVIENDAS TIPO DEPARTAMENTO), en el inmueble ubicado en la calle CAMINO DE LAS GAVIOTAS S/N, COLONIA SAN JEMO, de esta Ciudad e Identificado con el expediente Catastral No. 44-323-017, el cual tiene un superficie total de 1,455.42 metros cuadrados, con una construcción total de 6,139.17 metros cuadrados, de los cuales 6,011.48 metros cuadrados están previamente autorizados y 127.69 metros cuadrados que se regularizan.

8/19



**SEGUNDO:** En el presente acto se autorizan los Planos (1 de 4 a 4 de 4), mismos que contienen la distribución de áreas privativas, comunes y demás aspectos que se grafican, los cuales forman parte integrante de la presente resolución y, cuyo cuadro general de áreas queda como enseguida se indica:

| CUADRO GENERAL DE AREAS                                  | ANTES     | NUEVO     | POR<br>REGULARIZAR |
|--|-----------|-----------|--------------------|
| CONCEPTO   | UNIDAD M2 | UNIDAD M2 | UNIDAD M2          |
| AREA TOTAL DEL TERRENO                                   | 1,455.420 | 1,455.420 |                    |
| AREA TOTAL DE LA CONSTRUCCION                            | 6,011.480 | 6,139.170 |                    |
| AREA TOTAL DE DESPLANTES                                 | 902.360   | 902.360   |                    |
| AREA TOTAL DE CONSTRUCCION DE DEPARTAMENTOS              | 4,316.160 | 4,349.420 |                    |
| AREA TOTAL DE CONSTRUCCION TERRAZAS                      | 0.000     | 69.720    |                    |
| NUMERO DE UNIDADES HABITACIONALES                        | 24.000    | 24.000    |                    |
| SOTANO AREA SOCIAL                                       | 340.000   | 340.000   | 0.000              |
| ESTACIONAMIENTO 1  | 365.020   | 365.020   | 0.000              |
| ESTACIONAMIENTO 2  | 902.360   | 902.360   | 0.000              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 1                          | 194.440   | 195.830   | 1.390              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 2                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 3                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 4                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 5                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 6                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 7                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 8                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 9                          | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 10                         | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 11                         | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 12                         | 365.020   | 367.790   | 2.770              |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 13                         | 194.440   | 265.550   | 71.110             |
| AREA DE CONSTRUCCION EN NIVEL 14                         | 0.000     | 24.720    | 24.720             |
| AREA TOTAL DE CONSTRUCCION DE SERVICIOS                  | 20.450    | 20.450    | 0.000              |
| AREA TOTAL DE USO COMUN (AREA SOCIAL SOTANO)             | 340.000   | 340.000   |                    |
| AREA TOTAL LIBRE   | 553.060   | 553.060   |                    |
| AREA TOTAL DE ESTACIONAMIENTO                            | 1,597.220 | 1,597.220 |                    |
| AREA TOTAL DE CIRCULACIONES HORIZONTALES<br>TECHADAS     | 157.414   | 157.414   |                    |
| AREA TOTAL DE CIRCULACIONES HORIZONTALES<br>DESCUBIERTAS | 13.290    | 13.290    |                    |
| AREA TOTAL DE CIRCULACIONES VERTICALES<br>TECHADAS       | 186.090   | 186.090   |                    |



|  |         |              |                |
|--|---------|--------------|----------------|
| AREA TOTAL DE CIRCULACIONES VERTICALES<br>DESCUBIERTAS   | 6.680   | 6.680        |                |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTO            | 32.000  | 34.000       |                |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO<br>DESCUBIERTO      | 16.000  | 18.000       |                |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO<br>COMUN     | 7.000   | 0.000        |                |
| NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO POR<br>DEPARTAMENTO | 2.000   | 0.000        |                |
| CIRCULACION VEHICULAR DE ESTACIONAMIENTOS 1              | 322.070 | 322.070      |                |
| CIRCULACION VEHICULAR DE ESTACIONAMIENTOS 2              | 404.380 | 404.380      |                |
| RAMPAS   | 163.770 | 163.770      |                |
|  |         | <b>TOTAL</b> | <b>127.690</b> |

**TERCERO:** En cuanto a las tablas Individuales de las Áreas privadas, Áreas Comunes, Indivisos, Cajones de Estacionamiento, Áreas Cubiertas y Áreas Descubiertas, para las (24-veinticuatro Viviendas tipo Departamentos), se encuentran insertos en los planos anexos, 1 de 4 a 4 de 4 del Proyecto de Régimen en Condominio Vertical, que se anexan, por parte del solicitante con los datos que él mismo proporciona.

**CUARTO:** Queda **PROHIBIDO** construir en las áreas libres, y en aquellos espacios destinados para estacionamiento vehicular, así como en las que son destinadas al uso común, enterándose al interesado que, las controversias suscitadas o que se susciten con motivo de las mismas deberán tratarse ante las autoridades judiciales competentes.

**QUINTO:** Deberá constituirse **EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER MULTIFAMILIAR QUE ALBERGA (24-VEINTICUATRO VIVIENDAS TIPO DEPARTAMENTO)**, ante Notario Público de conformidad con lo establecido en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado, así como realizar el Reglamento del Condominio y Administración, inscribiendo los derechos y obligaciones de los condóminos en cada uno de los títulos de propiedad en los que se transfiera el dominio del bien inmueble, la presente resolución deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y en los espacios libres y los accesos a las unidades habitacionales, deberá consignar que estos quedarán afectados permanentemente a los usos a los que están destinados y deban destinarse.

**SEXTO:** Se autoriza la celebración de las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y/o posesión de las **24-VEINTICUATRO VIVIENDAS**, que se autorizan y sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio Modalidad Vertical.

**SEPTIMO:** Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO:** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo



1  
E.T.  
J. 19



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**NOVENO:** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firman el C. Secretario y el C. Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ**  
**C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**  
**C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO**

SCS / AEDC / jerc

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ y ser \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

No. DE GAFETE \_\_\_\_\_



